



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 2

TUTELA 113186

Bogotá, D. C., trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el artículo 4º del Decreto 1382 de 2000 y el Acuerdo 006 de 2002, se **AVOCA** por competencia la acción de tutela formulada por DEIMER MARÍN CUADRADO LÓPEZ, en procura del amparo de sus derechos fundamentales presuntamente vulnerados por la Sala Penal del Tribunal Superior de Antioquia.

Así mismo, se dispone **VINCULAR** a las partes, intervinientes y autoridades judiciales dentro del proceso penal 05837600031520138015801 que se adelanta contra el accionante. La Corporación accionada rendirá informe en el que exponga si ya se superó la situación denunciada por el actor o si por el contrario persiste, explicará las razones fácticas y en derecho que le han impedido desatar la alzada propuesta.

Como quiera que el asunto toca con las notificaciones que se surtieron al interior del trámite en segunda instancia, resulta necesario vincular a la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal accionado para que adjunte las planillas de

notificación y constancias de comunicación obrantes en el proceso referido.

Acorde con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, **NOTIFÍQUESE** a los interesados para que dentro de las doce (12) horas siguientes, ejerzan el derecho de contradicción y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

Por otra parte, todas las respuestas que se deriven del presente trámite constitucional deben ser remitidas exclusivamente al correo tutelasdepacho406@cortesuprema.ramajudicial.gov.co.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente a la mencionada autoridad, sùrtase este trámite por aviso fijado en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

CÚMPLASE.



HUGO QUINTERO BERNATE

Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria